

**PROGRAMA DE INCENTIVOS IV: RETOS DE INVESTIGACIÓN
BÁSICA-FUNDAMENTAL, PILOTOS INNOVADORES Y LA
FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS HABILITADORAS CLAVE”
INCLUIDO EN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA CADENA
DE VALOR INNOVADORA Y DE CONOCIMIENTO DEL HIDRÓGENO
RENOVABLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

A. Breve descripción de la ayuda

Enfocado a proyectos de actuaciones dedicadas a la cadena de valor industrial del hidrógeno renovable, ubicadas en territorio nacional, que puedan considerarse proyectos de retos de investigación básica-fundamental, pilotos innovadores y la formación en tecnologías habilitadoras clave dentro de la cadena de valor.

Las actuaciones pueden ser clasificables dentro de las diferentes categorías de “**investigación industrial**” y/o “**desarrollo experimental**”, el proyecto se considerará de:

- a) Investigación industrial: Cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.
- b) Desarrollo experimental: Cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de esas actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.

El solicitante aportará informe elaborado por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que acredite la calificación y los costes.

El presupuesto mínimo del proyecto será de **500.000 euros**.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 36 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de ayuda de la convocatoria.

Se enmarcan en este programa los proyectos de I+D en toda la cadena de valor del hidrógeno renovable, desde la generación hasta el almacenamiento, al transporte y la distribución, así como las aplicaciones finales.

Las actuaciones subvencionables pueden contemplar entre otros el avance en electrolizadores de mayores prestaciones en tecnologías menos maduras (ej: AEM y SOEC), el desarrollo de sistemas o aplicaciones para la producción de hidrógeno en base a bio-procesos, fotosíntesis artificial (foto-electro catálisis - PEC), avances en materiales, nuevas pilas de combustible, sistemas de almacenamiento novedosos e innovadores de hidrógeno, siempre que supongan un importante avance más allá del estado del arte actual.

Dentro de este programa, y por su vinculación con la investigación y la innovación, se incluyen los aspectos educativos y de formación en habilidades y competencias profesionales. Así, se incluye, entre otros, el establecimiento de Centros de Excelencia (CoE) asociados a instituciones de investigación de carácter no universitario por un lado, y, por el otro, la apuesta

por impartir conocimiento y habilidades en Centro de Formación Profesional vinculados a la fabricación, operación y mantenimiento, incluyendo personal en fábricas, líneas de montaje y talleres de servicio (ej.: vehículos tipo FCEV).

B. Beneficiarios

- Las empresas (micro, pequeña, mediana y gran empresa), incluidas asociaciones empresariales.
- Consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. El consorcio o la agrupación empresarial deberá contar con al menos una PYME participante en la solicitud de la ayuda.
- El sector público institucional de cualquier Administración pública, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.
- Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.

C. Conceptos de gasto subvencionables

Para las actividades de **investigación básica-fundamental y pilotos innovadores**:

- ✓ Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con un importe máximo subvencionable de 60 euros/h.
 - ✓ Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
 - ✓ Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes. Se podrán incluir los gastos del informe de auditoría del proyecto y los gastos del informe del proyecto elaborado por una entidad de certificación acreditada.
 - ✓ Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales.
 - ✓ Los costes de gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, que no superen el 7% del importe de los costes subvencionables totales, con un límite máximo de 10.000€ por expediente.
- Nota: Los costes incluidos dentro del apartado de gastos generales y otros gastos de explotación adicionales no podrán superar el 20% de los costes de personal.

Para las **actividades de formación**:

- ✓ Los costes de personal de los formadores, correspondientes a las horas en que estos participen en la formación;
- ✓ Los costes de funcionamiento en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación
- ✓ Los costes de servicios de asesoramiento relacionados con el proyecto de formación.
- ✓ Los costes de personal de los beneficiarios de la formación y los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que los beneficiarios participen en la formación.

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido.

Posibilidad de solicitar anticipos de hasta el 100% mediante la presentación de garantías.

E. Intensidad de las ayudas

Para los proyectos **pilotos innovadores**:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Investigación industrial con carácter general.	70%	60%	50%
Investigación industrial, en caso de que exista colaboración efectiva o amplia difusión en los términos establecidos en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.	80%	75%	65%
Desarrollo experimental con carácter general.	45%	35%	25%
Desarrollo experimental, en caso de que exista colaboración efectiva o amplia difusión en los términos establecidos en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.	60%	50%	40%

En materia de **formación**, la **intensidad** de ayuda no deberá **exceder** del **50 %** de los costes subvencionables. Podrá incrementarse hasta un **máximo** del **70 %** de los costes subvencionables.

Notas:

- ✓ Máximo 20 millones de euros por empresa y proyecto si se trata de un proyecto de “investigación industrial”.
- ✓ Máximo 15 millones de euros por empresa y proyecto si se trata de un proyecto de “desarrollo experimental”.
- ✓ Máximo 2 millones de euros por proyecto de formación.

F. Bolsa Económica disponible

40 millones de euros .

Programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

G. Fuente y fecha de publicación

Boletín Oficial del Estado 22 de febrero de 2022.

H. Plazo de solicitud

8 de abril de 2022 hasta el día 7 de junio de 2022.

